



RESOLUCION 1350/2021 **MINISTERIO DE SALUD (M.S.)**

Personas gestantes podrán ser vacunadas como grupo poblacional prioritario.
Del: 05/07/2021; Boletín Oficial: 08/07/2021

VISTO: las actuaciones en las cuales el Comité Asesor de Científicos para el abordaje de la Campaña de Vacunación en el marco de la Emergencia Sanitaria por la Pandemia COVID-19, se expide en relación a las consideraciones a tener en cuenta para la vacunación de las personas gestantes.

Y CONSIDERANDO:

Que en Argentina inició la Campaña Nacional de Vacunación Contra la COVID-19 en diciembre de 2020. Como parte del “Plan Estratégico para la Vacunación” publicado el 23 de diciembre de 2020, donde se definió la priorización y escalonamiento de la población objetivo a vacunar (POV) en función de iniciar una “vacunación en etapas” en la que pudiera avanzarse de acuerdo a la condición de riesgo y/o exposición, y acorde a la disponibilidad gradual de dosis de vacunas que existiera en nuestro país.

Que en virtud del Documento de fecha 10 de Junio del corriente año denominado “Lineamientos Generales - Resumen de recomendaciones vigentes para la Campaña Nacional de Vacunación contra la COVID-19” establecidos por la Dirección de Control de Enfermedades Inmunoprevenibles se establece que, “(...) no hay estudios de eficacia ni seguridad realizados con las vacunas contra el SARS-CoV-2 que se encuentran disponibles actualmente en nuestro país, en la población de personas gestantes ni en período de lactancia. Sin embargo, en base a una evaluación beneficio/riesgo y en línea con otros organismos internacionales, la Comisión Nacional de Inmunizaciones (CoNaiN) recomendó en febrero de 2021 excluir del concepto de «contraindicación a las personas gestantes o en período de lactancia que presentaran un riesgo de exposición alto a la infección por SARS-Co V2- y que el mismo no pueda evitarse» (ejemplo: personal de salud, personal estratégico, personal docente y no docente (de nivel inicial, primario y secundario) o que presentaran enfermedades subyacentes que pertenezcan a los “grupos de riesgo” definidos previamente (ejemplo: diabetes, cardiopatía crónica, enfermedad respiratoria crónica, etc). Esta recomendación se sustentó en la necesidad de realizar una evaluación individualizada del beneficio que ofrece la vacunación en estas condiciones, teniendo en cuenta que: y el riesgo de presentar eventos adversos graves es muy poco probable (al no tratarse de plataformas a virus vivos y atenuados) y la contraindicación de la vacunación en población de riesgo por falta - fundamentalmente- de evidencia en relación a la eficacia vacunal, dejaría expuesta a la persona a un alto riesgo epidemiológico, considerando su mayor vulnerabilidad.”

Que se expresa en dicho documento que: “En el caso de personas gestantes o en período de lactancia sin un mayor riesgo de exposición ni presencia de factores de riesgo, en función del estado de conocimiento actual en relación a los datos de seguridad y eficacia, el Ministerio de Salud de la Nación avala la vacunación en este grupo, una vez cumplida: y La evaluación de riesgos y beneficios por parte de la o el profesional tratante y La voluntad de la persona gestante una vez efectuada la entrevista.”

Que en concordancia con lo establecido a nivel Nacional, el Comité de Vacunación que se desempeña como órgano asesor del Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba en lo referente al Plan Provincial de Vacunación contra el COVID19, estableció que, respecto de las personas gestantes las consideraciones para su vacunación son las siguientes:

- 1- Las embarazadas tienen el mismo riesgo o mayor, de enfermedad grave por COVID-19 que las pacientes no embarazadas.
- 2- La lesión placentaria por SARS-CoV2 puede provocar muerte fetal
- 3- Mayor riesgo de parto prematuro
- 4- Importancia de la vacunación:
 - a- Las vacunas COVID-19 ofrecen a las embarazadas la mejor protección contra la enfermedad, que puede ser grave en el embarazo
 - b- Previenen enfermedad severa

c- Transferencia de anticuerpos al RN a través de la placenta

d- Potencial protección a través de la lactancia

e- Al ser Covid-19 una enfermedad grave en la embarazada, la vacunación y evitar la exposición al virus, constituyen las medidas preventivas más eficaces.

Que la Secretaría de Prevención y Promoción de la Salud de esta Jurisdicción Ministerial otorga el correspondiente V° B°.

Que en virtud de lo expuesto es menester la emisión del instrumento legal, que disponga que las personas gestantes que presenten certificado médico que acredite su condición podrán ser vacunadas como grupo poblacional prioritario, sin más trámite que los establecidos para la vacunación de las mismas por parte del Ministerio de Salud de la Provincia vigentes al momento de su presentación a inocularse.

Por ello, lo informado por el Comité Asesor de Científicos para el abordaje de la Campaña de Vacunación en el marco de la Emergencia Sanitaria por la Pandemia COVID-19,

EL MINISTRO DE SALUD

RESUELVE:

Artículo 1°.-DISPÓNESE que las personas gestantes que presenten certificado médico que acredite su condición podrán ser vacunadas como grupo poblacional prioritario sin más trámite que los establecidos para la vacunación de las mismas por parte del Ministerio de Salud de la Provincia vigentes al momento de su presentación a inocularse.

Art. 2°.- EL Programa de Inmunizaciones dependiente del Área de Epidemiología instrumentará las medidas que fueren menester para el cumplimiento de lo dispuesto en Apartado 1° de la presente Resolución.

Art. 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese y archívese.

DIEGO HERNAN CARDOZO